

LA PROPAGANDA

PERIODICO SEMANAL

DE INTERESES GENERALES Y POLÍTICOS, CIENCIAS Y LITERATURA

SE PUBLICA LOS VIERNES

DIRECTOR,
DON ENRIQUE ESCRIBANO.

REDACCION Y ADMINISTRACION:
6,—Plaza Mayor,—6

ADMINISTRADOR,
DON FRANCISCO JIMENEZ

LA BANDERA.

Calle Mayor.

Tejidos del Reino y Extranjeros.

Este establecimiento permanecerá en esta localidad, dispuesto á ofrecer al público gran rebaja en los precios hasta hoy conocidos en la plaza, siendo sus géneros de toda confianza.

FIJARSE HOY MAS QUE NUNCA.

Merinos de colores última novedad desde 4 reales en adelante.
Lanas doble ancho de 3, 4, 4 1/2, 5, 5 1/2 y 7 reales vara.
Idem estrechas á 2, 2 1/4, 2 1/2, 2 3/4, y 3.
Granadinas brochadas para mantillas pura seda á 8.
Idem asargadas á 11, 15, 16 y 18.
Sarga imperial á 23.
Gran surtido en velos, desde 4 á 140.
Lienzos hilo 4/4 desde 2 1/2 á 4.
Caserillos desde 3 1/4 á 4.
Retortas hilo torcido 1 1/4 ancho á precios no conocidos.
Persas para colchas desde 2 reales en adelante.
Crepes propio para sillerías, colgaduras y colchas á 5.
Damascos lana colores los de 18 á 14.
Puntones y satenes lana, gran surtido.
Sábanas una pieza con jareton (para matrimonio) 20 reales.
Idem id. id. grandísimas 27 id.
Telas para colchon de 3 á 14.
Toquillas pelo de cabra desde 9 á 16.
En géneros blancos, merinos, lana negros y capuchas hay un gran surtido y no hay quien pueda competir.
Se acaba de recibir un gran surtido en paraguas seda, lana y algodon, estos últimos desde 9 reales en adelante.
Hay infinidad de artículos que si me honran visitando

LA BANDERA

observarán gran economía.

VED LO QUE HACEIS, ELECTORES.

Habiéndose publicado el decreto convocando al cuerpo electoral para las próximas elecciones de Diputados provinciales, faltariamos á nuestro deber sino diésemos la voz de alarma á fin de que no se dejen engañar los incautos, por quienes tienen interés en conseguirlo.

No es el cargo de Diputado provincial de esos que, sometidos á la política, no dejan obrar libremente al que lo ejerce.

Viniendo obligados los que pertenecen á tan respetable Corporación á defender los intereses materiales de sus conterráneos, necesitan reunir condiciones especiales para poder llevarlo á cabo.

Por eso los gobiernos que pretenden interponer su influencia á fin de coartar la voluntad de un país, no dejando que cada elector nombre libérrimamente para el cargo de Diputado provincial al que juzgue más idóneo, no son liberales, pues con sus actos demuestran lo contrario.

¿Y si esto es cierto, cómo ha de juzgarse la conducta de cuatro danzantes sin prestigio ni influencia, á los que sirven de lastre algunos sinvergüenzas conservadores ayer, fusionistas hoy, republicanos mañana, y otros pocos usureros, de esos que vendría echar á palos de nuestro país, pues lo van aniquilando poco á poco? No sabemos cómo pretenden semejantes elementos imponer su voluntad al cuerpo electoral que debe ya tenerlos muy conocidos, por fortuna.

Pero como quiera es su lema luchar *pro domo sua*. Teniendo presente cuentan con algunos auxiliares de esos que constituyen

la lepra que consume á los pueblos, irán al combate sin asustarles las derrotas de ayer, pensando solo en ese porvenir egoísta que es la aspiración constante á que rinden tributo.

¡Ah! Si los pueblos hubiesen aprendido lo suficiente para distinguir el oro del oropel. Si conociesen que ese ruin caciquismo, del cual vienen siendo víctimas hace algunos años, tan solo los conduce á la miseria. Si supieran apreciar la conducta de esos miserables usureros que han conseguido un cuantioso capital á costa de tantos infelices. Si no desconociesen la diferencia que existe entre el hombre digno dispuesto á sacrificarse á cada paso por sus paisanos, y el *personage* que tan solo se sirve de la política para saciar su ambición y satisfacer su venganza; si el pueblo aprendiese todo esto, estamos seguros castigaría con su desprecio á los que hoy como ayer pretenden convertirlo en instrumento.

Pero no faltan pusilánimes que se rinden á la primera intimación, ni *caballeros* que solo tratan de pescar á rio revuelto.

Por eso es preciso que el elector digno no se deje engañar, teniendo la suficiente entereza para dar su voto al candidato que juzgue puede defender mejor sus intereses.

La ruina de las provincias procede de ese fatal servilismo que hace se elija representante á un cualquiera, tan solo por dar gusto á determinados caciques.

Los servicios encomendados á las Diputaciones provinciales, no pueden ser desempeñados por advenedizos que infatuados con la protección de cuatro usureros, ó favorecidos por un gobierno falto de dignidad, creen reunir los suficientes conocimientos para desempeñar el cargo que pretenden.

Y este mal es mayor en nuestra provincia donde la misión de sus representantes es aun más grande, pues vienen obligados á sacarla del estado deplorable á que la han conducido esos mismos que todavía intentan dominarla.

Vea el infeliz labrador, el honrado industrial, el laborioso comerciante, lo que han hecho, hasta ahora, por el comercio la industria y la agricultura la mayor parte de los que ha favorecido con su voto por recomendación de D. Fulano ó D. Mengano. Si pobre se hallaba ayer, más lo está hoy, pues incapaces los unos de realizar reforma alguna y demasiado egoístas los otros para llevarlas á cabo, tan solo marchan por senderos trillados importándoles muy poco la situación de sus electores.

Por eso es preciso que rompiendo la red en que se pretende envolvernos, haciendo pedazos las cadenas que nos sujetan, teniendo en cuenta que ni el usurero perdona, ni el cacique agradece, ni el gobierno castiga ni premia, salgamos de una vez del pantano en que nos han metido unos cuantos explotadores, eligiendo para el desempeño de los cargos públicos á esos hombres que vienen dando pruebas de carácter y que con su ilustración y amor á la provincia son los únicos que nos pueden guiar al combate que dentro de poco ha de librarse y que decidirá nuestro porvenir.

Los electores tienen suficientes datos para poder elegir entre sus amigos ó sus enemigos. Si medrosos ó venales no saben hacer uso del derecho que la ley les concede, sino tienen el suficiente carácter para rechazar las imposiciones de esos que les están arruinando, en el pecado llevarán la penitencia, y mañana se acordarán de su actual conducta.

Nosotros cumplimos con el deber que nos hemos impuesto dando la voz de alerta. Son muchos los buenos y confiamos harán retroceder á los malos.

CONCEJALES.

La importancia de este cargo es tan grande, como en poco se le tiene en algunas localidades donde todo lo absorbe el personalismo.

Al comparar el *haber* con el *debe* de esta cuestión, no podemos menos de lamentar la suerte de los pueblos cuyos intereses sujetos al egoísmo de la pasión política, cuando no otra clase de egoísmos, no pueden esperar otra cosa que una desastrosa administración de hombres á quienes unas veces la gratitud ó la amistad, cuando no la ignorancia les hace enmudecer é imposibles ser cómplices de medidas imprudentes y ruinosas que llevan á un pueblo á la miseria y al desprestigio un municipio.

Porque como para nosotros entraña tanta importancia y responsabilidad moral y material el cargo de Concejal, no podemos comprender cómo se atreven á ofrecérselo—lo mismo que á aceptarlo,—á personas que carecen de condiciones para satisfacer y corresponder á quienes les han elegido.... Verdad es que tal como es hoy el sufragio en España, no es el pueblo, es una influencia las más de las veces odiosa y tiránica la que lo hace todo, despreciando votos, intereses y prosperidad.

De otro modo, el pueblo, el pueblo que sufre y paga no nombraría sus representantes á los que pensarán: ¿Discutir? Hagalo quien pueda. ¿Ocuparse de algún punto económico? ¿Cómo, y con que estudios? ¿Saber que es gobernar? ¿A que leyes se han de atender? ¿Administrar? ¿Con que doctrinas y principios? ¿Reconocer alguna injusticia ó arbitrariedad? ¿Cómo si no han aprendido lo que es derecho? ¿Defender intereses generales? ¿Cómo, si no conocen ni articulado ni disposición que á los mismos se refiera?

Confiesen todos, y más aquellos á quienes el amor propio tal vez hiciera cegar, y reconozcan que sin determinados estudios, sin nociones de administración, sin saber lo que es ley, ni lo que prescribe el derecho y la jurisprudencia, su misión, su paso por el municipio es y ha sido completamente inútil, estéril para todos, y que sólo han servido ó servirán de máquinas; pues para esto, lo mismo sirven ellos que el más rústico ignorante que tenga voto, que para firmar un acta y hacer movimientos afirmativos ó negativos, no se necesita más que saber escribir un poco y mover la cabeza.

¡Ah! Los Municipios serán por desgracia para los pueblos, siempre hechuras de sus caciques respectivos, cuyo carácter, cuyas aspiraciones, cuyos fines, cuyo egoísmo podrá juzgar teniendo en cuenta el mayor ó menor grado de cultura é ilustración que poseen los elegidos por la voluntad indiscutible de tales hombres, porque á nada teme las tinieblas más que á la luz; á nada la ignorancia como á la ciencia; á nada la arbitrariedad y el despotismo como á la ley y al derecho.

Por esto no tenemos inconveniente en sentar y sostener este principio:

¡Desgraciados los pueblos que tienen concejales que ignoran lo que deben á su cargo!

La ruina y el despotismo acabará con los mismos.

COSAS Y CASOS.

MI CUARTO Á ESPADAS.

También voy á echarlo. Si señores. Y creo hago honor á la clase, aunque soy la última sardina de la banasta. Para lo que son algunos bastaba y sobraba con el mozo de máquina. Pero bueno es ocupemos ciertos puestos las personas distinguidas y de viso.

Me presento candidato. Es un hecho.—¿Por qué distrito, preguntareis?—Y qué se yo, por el que me designe nuestro paternal Gobierno, para mí todos son iguales.

¡Y vaya si salgo! Contra mi elección no está cierta *señora* la cual se ha remangado los pantalones mandando á unos cuantos lacayos combatir á un distinguido candidato, á sangre y fuego, por desdenes pasados y desvíos presentes. No me harán la oposición ni los envidiosos, ni los farolones, ni los reptiles. Soy libre, completamente libre, y con la ayuda de quien manday pega, mi triunfo es seguro.

Pero es preciso eche á volar un manifiesto. Veamos los que se usan —«*Paisanos, en los intrincados laberintos de la situación, paisanos*—Vaya, vaya, no me gusta. Parece que dice.—«Oído, oído, oído.» Aquí tengo otro—«*Con la ayuda de*—¡Demonio! Tiene gracia. Este *tonto* descubre el secreto. Se presenta como yo sin que nadie le conozca, ayudado tan solo por el que asa las castañas, y á las primeras de cambio lo dice todo. ¡Que imprudente! Con estas gentes no pueden servir de nada las llamadas simuladas, ni otras cosas por el estilo.

Fuera, fuera, á otro.—«*Obligado ha hacer por la provincia*».—Ay, ay, ay! Pero si yo no pienso hacer nada. Ni creo que nadie se ocupa de semejante cosa. Es uno diputado provincial por afición, por lujo ó por..... vamos, por eso; pero por hacer en favor de la provincia; quite de ahí hombre, eso tan solo se le ocurre á mi Director que está chiflado desde que le ha salido en las narices cierto grano de la clase femenina, y á otros tan chiflados como él. La provincia, la provincia, y á mi que la desuellen, la sajen ó la tumdan ¿me importa algo? No estoy conforme, al cesto y otro.—«*Sois unos tontos electores*».—Ola, parece que este vá á dar en lo vivo.—«*Despreciad á D. Fulanito y elegidme á mí, pues estoy seguro he de hacer buen padre*».—¡Caracoles! El mozo no se anda por las ramas. No me satisfice. Es demasiado seco. Veamos este. *A cada elector que me vote le daré media cantara de vino*.—Este es demasiado húmedo. No voy á encontrar árbol donde ahorcarme ó sea modelo de manifiesto para mis electores.

Ya lo encontré. ¡Magnífico! ¡Sublime! De última novedad. Como no se ha visto nunca ¡Esclente ideal! ¡Que talento debe tener su autor! ¡A quien van á nombrar á D. Fulano? pues es preciso trazar á grandes rasgos su historia física, para que los electores se convenzan no tiene alifafas su futuro representante, cosa que deshonraría á la clase. Dejémoslos de circunloquios y al grano. Aquí está el modelo. Cortito pero bueno. Ja, ja, ja. Es una ocurrencia del demontres.

Procuraré imitarle, pues con manifiestos de este género es imposible perder una elección.

Electores.

Me llamo D. Celedonio Clotaldo Suarez de La Higuera (alias) «El Cascanueces» y voy á contaros mi historia.

Nací en un lugar de cuyo nombre no quiero acordarme, no se si de piés ó de cabeza, pero lo que si puedo aseguráros es que nací.

No nací en Martes como el Director de LA PROPAGANDA, ni en Sábado como Eustaquio Ramos, nací en Viernes y por eso tengo algo de zahurí.

A las 22 horas ya mamaba, afición que no he perdido, pues me gusta morder y chupar en cuantos biberones se me presentan.

Tiré los andadores á los diez y ocho meses, hecho que no debéis olvidar, teniendo presente hay muchos hombres que los necesitan á los cuarenta años. A los ocho cumplidos comulgé por Pascua florida y estrené un trajecito de color de jila.

Me dieron un premio en la escuela por tener buenas costumbres; obteniendo al propio tiempo una estampita por decir el Padre Nuestro sin equivocarme mas que en tres palabras.

He sido instructor de orden, de lectura, de escritura y hasta de cuentas.

A los catorce acribles, hice cosas estupendas, encogé á un perro, dejé tuerto á un gato y desnarigué á un ciudadano pacífico.

Obtuve el bombo de la orquesta de la inclusa por ser el más esperto en su manejo.

Los platillos le idem por sabertocarlos para atraer á los tontos; y hoy toco el bilon de un modo inimitable.

A los veinte años cumplidos, me casé. Fijaos en este electores. Pues demuestra que soy un valiente á quien no arredra ninguna clase de peligros.

Tuve un parto al año, es decir, parió mi mujer y la serví de comadron.

Esto os hará comprender, queridos y simpáticos labriegos, que yo sirvo lo mismo para un fregado que para un barrido.

Hoy ocupo el puesto de Presidente del Comité de Narigudosobertrialamaneonaguda, y ando poco á poco á fin de que todos puedan contemplar á mi augusta persona.

No soy ilustrado, pero presumo de serlo; soy audaz hasta el cinismo, petulante cuando me conviene y conozco muy bien la aguja de marear.

Electores oid. Una vez conocida mi historia, me juzgo acreedor á vuestros sufragios. Mi nombre retumbante, mis hechos heroicos y mi prosopopeya, os habrán conmovido. Votadme electores. Jamás haré nada por vosotros, pero no faltarán promesas. Dicen soy el prototipo de la farolería y de la farsa, lo cual os debe tener sin cuidado. A las urnas. No me conoçais, pero maldita la falta que hace. Ante mis hechos se cierra el libro de la historia y las edades pasadas, presentes y futuras, con todos

los tiempos del vervo, repiten mi altisonante apellido.

Había olvidado manifestaros ilustres electores, he sido alguacil interino del Ayuntamiento de Borchicaraya. ¿Qué os parece? ¡Oh, cuantos con la cabeza más huera aún que la mía, son alcaldes de villas importantes.

¡A las urnas, á las urnas, á las urnas!
C. Clotaldo Suarez
de
La Higuera
(alias) «El Cascanueces.»

Ya he salido del paso. ¡Magnífica soflama! ¡Y que no va á producir efecto! Se la voy á llevar á el encargado de las castañas para que ordene se reparta por conducto de la guardia civil.

Y con esto y conque llame á quienes yo se, advirtiéndoles los manda fusilar sino me apoyan, he salido del paso.

El país se ha salvado. ¡Vivan los hombres de importancia! ¡Viva el sufragio libre y sin costas!

BORRASCAS.

DE TODO UN POCO.

Damos las gracias á nuestro apreciable colega El Avisador Numantino por su atencion al recomendar la candidatura de nuestro Director en la próxima lucha electoral.

Creemos vencer, querido colega, apesar de las intrigas de esos que odian á la prensa por ser la salvaguardia del débil contra el fuerte y no permitir se cometan actos que repugnan á toda persona decente. Semejantes seres son los mayores enemigos que tiene el Director de LA PROPAGANDA, pero contra ellos y sus poderosos auxiliares á quienes no guia mas que un vituperable deseo de venganza por haber obrado con dignidad nuestro Director en la pasada eleccion, lucharemos hasta obtener la victoria.

Y si no vencemos, podemos asegurar á nuestro estimado compañero no se nos quedará la bilis en el cuerpo. Sabemos muchas historietas y las publicaremos para que sirvan de solaz á los lectores de este periódico.

La cosa se vá á poner á pedir de boca.

El día 15 darán principio las fiestas que celebra esta poblacion en honor de San Roque.

Como se conoce domina en algunos individuos del Ayuntamiento cierta aficion, tendremos dos corridas de novillos los cuales serán muertos..... á disgustos por varios aficionados.

El pirotécnico Sr. Cecilia quemará los siguientes fuegos:

Cohetes de diferentes clases.

Granadas de doscientas luces de colores y otras variadas piezas de adorno.

El laberinto adornado con focos luminosos.

La fuente caprichosa.

La estrella de oro terminando con un fuego cruzado.

La balanza giratoria terminando con una palmera.

Las seis estrellas giratorias terminando con un juego japonés.

El globo matemático terminando con un desgaje de perlas.

La cascada de sorpresa.

Las estrellas disolventes terminando con un juego cruzado giratorio.

El amolanchin y el cuadrilatero.

El nudo gordiano terminando con un juego mosaico.

Decoracion final en la que aparecerá el Santo Patrono, adornada con 240 bengalas un sol giratorio y una cascada de juego japonés.

Habrá además función de Iglesia y gaita por de día y de noche, si es que consiente esto último nuestro moral alcalde.

Sr. Gobernador. Se nos ha dicho llama V. S. á varios alcaldes y secretarios á ese gobierno de provincia para que comparezcan ante su autoridad antes del día 24, precisamente, á fin de darles instrucciones acerca de la contabilidad municipal.

¿No es esto de la incumbencia de los Contadores provinciales? ¿Y que van á aprender los alcaldes? ¿Tan provechosa y tan necesaria es dicha instruccion que se les obliga á esos infelices labriegos á abandonar las faenas agricolas en virtud del llamamiento hecho por V. S?

Hay quien supone tiene otro objeto la llamada, lo cual nosotros no queremos creer tratándose del representante de un gobierno que se precia de respetar la ley.

Interesados en este asunto, averiguaremos cuanto ocurra, dispuestos á usar de nuestro derecho en el caso de que sea necesario.

Que haga un Herraiz ciertas cosas, nada tiene de extraño ¡pero un Sotomayor.

La Gaceta del día 8 ha publicado un real decreto de Fomento ordenando que las Diputaciones y Ayuntamientos que no hayan formado y sometido á dicho Ministerio los planos de las carreteras y obras que son de su cargo, lo hagan inmediatamente; y para que pueda darse el conveniente desarrollo á las obras incluidas en los planos aprobados, excita á dichas corporaciones para que consignen en sus presupuestos anuales las mayores sumas posibles con destino á obras públicas.

Ha fallecido en Búrgos D.^a Victorina Perez Ausin, esposa de nuestro querido amigo el procurador de la Audiencia D. Próspero Gallardo.

Acompañamos á la apreciable familia de la finada en el dolor que experimenta por tan grande desgracia.

Soria 13 Agosto 1886.

Amigo Escribano: Tengo el gusto de participarte que decididamente nuestro comun amigo D. Cipriano Cacho presenta su candidatura para Diputado provincial por el distrito de Agreda.

En él ha nacido y tiene familia y numerosos y buenos amigos, muchos de los cuales le han ofrecido espontáneamente su apoyo.

Esto, que no siempre con verdad suelen afirmar todos los candidatos, es rigurosamente exacto, por lo que respecta á Cacho y ningun trabajo costará creerlo, á quien conozca á nuestro amigo, que tiene la fortuna de captarse las simpatias de todo aquel con quien trata, para lo cual le ayuda maravillosamente su caracter servicial y bondadoso.

No creo pues aventurado afirmar que cuenta con muchisimas probabilidades de obtener la Diputacion.

Aspiran además á ella los Sres. Cordoba (D. Félix y D. Juan) Tudela, Lezcano y no sé si algun otro. El señor Llorente D. Román, cuyo nombre tambien se habia indicado, parece segun acaba de asegurarse, que ha desistido de dicho propósito.

Los Sres. Cordova, han sido en varias ocasiones y son en la actualidad representantes del Distrito, y sus actos como tales, serán seguramente conocidos de los electores que podrán apreciar si aquellos merecen ó no los honores de la reeleccion.

El Sr. Tudela se presenta por primera vez, como nuestro amigo Cacho. No parece ser hombre de gran iniciativa, y si vá á la Diputacion, no creo se haga notar por su decision en resolver los problemas administrativos que se hallan pendientes. Sin embargo su cualidad de hijo del distrito, le dá algun derecho á representarle y bien pudiera suceder que me equivocase yo y Agreda encontrara en él un buen Diputado. Por lo menos desde luego puede responderse, de que no iría nunca contra los intereses del país en que ha nacido, y esto sino lo suficiente, ya es algo.

El Sr. Lezcano, es completamente desconocido en el distrito, y no cuenta para obtener el acta de Diputado, sino con el apoyo del elemento oficial. Considerase difícil por no decir imposible la eleccion de dicho señor, ya por la circunstancia antes citada, ya porque el cuerpo electoral parece decidido á rechazar la candidatura de todo aquel que no tenga con el distrito la comunidad de afectos é intereses, que han de ser garantía de su proceder en la Diputacion

Esto, aun en el supuesto de que los habitantes de Agreda ignoran la desdichada campaña que el Sr. Lezcano hizo al frente del Ayuntamiento de esta capital hace dos años; que si de ella tuviesen noticia, si conociesen á fondo la honda perturbacion que en la Administracion municipal causaron sus intransigencias y el afán de posponer á los intereses de sus administrado los del partido político en que figura, seguro es que la oposicion que ha de encontrar para el logro de sus deseos, se acentuará en tal forma, que quizá le sirviese de provechosa leccion.

De cualquier modo los electores de Agreda quieren y hacen bien en mi concepto, elegir Diputados hijos del Distrito, y al conocimiento de esta decidida resolucion obedece segun se dice el acuerdo de no presentarse adoptado por el Sr. Llorente, con un sentido práctico poco comun en gente fusionista en general tan desprovista de influencia como sobrada de pretensiones; y que por el hecho de tener entrada en la casa grande, ya creen poderlo todo.

No quiero alargar más esta carta y hago punto. En otra te comunicaré mis impresiones respecto de la eleccion de Almazan, si las peripecias de la lucha lo requieren.

Hasta entonces se despide repitiéndose tuyo afectísimo amigo.

MANUEL MARTIALAY MANRIQUE.

El lunes último sobre las diez y media de su noche se inició en las eras de Almazan un incendio, siendo presa de las llamas una hacina que se calcula próximamente de 400 fanegas de trigo morcacho de la propiedad de Ramon Garcia labrador de dicha vecindad; la actividad del vecindario y su buena intencion, formando cordones para conducir arena y agua y la bomba de los herederos de D. Antonio Lopez, hizo no se propagara el fuego á las demás hacinas que se encontraban á corta distancia.

La candidatura de nuestros queridos amigos D. Antonio Sanz y D. Gonzalo Carrillo ha sido acogida con entusiasmo en el distrito de Almazán y puede asegurarse que no tendrán grandes dificultades que vencer para conseguir el éxito más completo.

A última hora se nos dice que la casi totalidad de las personas influyentes en Almazán prestan su apoyo á la citada candidatura, uniendo á los nombres de los señores Sanz y Carrillo el del Sr. Martirena.

Juicios orales que se han de celebrar en la Audiencia de la Capital.

Día 18.—Partido de Almazan.—El de Martín Lite, por hurto. Fiscal Sr. Vega, Abogado Sr. Peñalba, Procurador Sr. Vera.

Día 20.—Id de Soria.—El de Mamerto Garcia Soria, por disparo de arma de fuego. Fiscal el anterior, Abogado dicho Sr. Peñalba, Procurador Sr. Iglesias.

Gregorio Alcazar ha sido condenado por el delito de hurto á la pena de 4 años y 6 meses de presidio.

Después de 10 ó 12 absoluciones en otros tantos procesos seguidos contra D. Francisco Berzosa, de Navarero, ha sido condenado en el último que se ha visto en juicio oral, á la multa de 125 pesetas y 3.ª parte de costas procesales. Este sumario como todos, ó la mayor parte, instruidos contra este individuo, lo es por encubridor de hurto de maderas. Pero por esto no hay que desanimarse Berzosa que todo se reduce á cien machones menos y un proceso mas. Más hacen otros y les dejan impunes. ¿No es verdad Sr. J. X. X?

Por R. O. del ministerio de Hacienda se declaran libres de toda multa los documentos relativos á actos y contratos sujetos al impuesto sobre derechos reales y trasmision de bienes que á la fecha de esta ley no hayan sido presentados á la liquidacion y pago del mismo en las oficinas correspondientes, siempre que los interesados presenten dichos documentos á la liquidacion antes de 1.º de Noviembre próximo, y satisfagan despues el impuesto que se liquide dentro del plazo que el reglamento fija.

La gracia de la condonacion de la multa se hace extensiva á todos los que tengan pendientes recursos ó incoados expedientes de condonacion á la publicacion de esta ley, exceptuando lo que se refiere á interes de demora, que deberán satisfacerse si no lo estuvieren.

Dice El Correo que el nuevo ministro de Hacienda, si bien procede de las filas democráticas, hace tiempo que se ha sacudido de toda tendencia política, y hoy está en el corazon de la mayoría, teniendo gran adhesion al Sr. Sagasta.

Más sencillo y más exacto sería decir que el Sr. López Puigcerver, despues de estar arriba, arroja la escalera que le sirvió para subir.

Como hacen muchos.

Dice El Globo:

«Creemos que se ha encontrado ya la formula de satisfacer, en lo posible, las aspiraciones de los pueblos amenazados de venderseles por la Hacienda las dehesas boyales y terrenos de común aprovechamiento, sin acudir á revocar nada de lo dispuesto.

Consiste aquella en ordenar á los delegados que durante cierto tiempo admitan las instancias y documentos que se presenten, como si lo hubiesen sido en tiempo, no resolviendo ningún expediente entre tanto.»

Ya lo sabeis Ayuntamientos. Ahora os estáis entretenidos haciendo la corte á ese gobierno que trata de desganaros luego cuando ya no tenga remedio apeais á Poncio Pilato.

¡Que desgracia es, no querer aprender lo que hace falta!

El Diario de Avisos, de Tudela, dá cuenta de una espantosa catástrofe, ocurrida anteayer en las obras del ferro-carril de Tudela á Tarazona.

Serian próximamente las once y media de la mañana, doce pobres obreros estaban trabajando en los desmontes que se están practicando para los trenes de grava, cuando de repente se desprendió uno de los terrenos que estaba recavado por abajo. Los escombros se pultaron en un momento á los infelices trabajadores; algunos de los que trabajaban, que salieron ilesos, corrieron despavoridos y avisaron á la estacion del ferro-carril. El jefe de la misma pasó inmediatamente aviso á las autoridades, prestando personalmente los primeros auxilios.

Inmediatamente se personaron aquellas y se procedió al desenterramiento. Un cuadro terrorífico se presentó á la vista de todos; tres cadáveres yacian exánimes, los de Fernando Sanz (Bedoyo) joven recién casado de unos 26 años, otro conocido por el Molinerico de unos 17 años y un castellano de unos 13 años, apellidado Lasala.

Han sido extraídos de entre los escombros: Juan Castillejo, con algunas contusiones; M. Soria Hernandez, con heridas leves, y Manuel Sierra, salvado milagrosamente, gracias al heroísmo de otro compañero que evitó que muriese por axfisia.

Los cadáveres de los tres infelices fueron conducidos al hospital, entre el llanto de las mujeres, que en número crecido acudieron al lugar de la catástrofe.

Las obras del desmonte iban á tocar pronto á su fin.

En todas las capitales de provincia se están organizando «Cámaras de Comercio,» entrando así un elemento tan importante, á formar parte del organismo administrativo.

¿Qué se hace en Soria? Intrigar cuatro figurones á fin de llevar la perturbacion al país en la próxima lucha electoral, sin cuidarse para nada de esta y otras importantes mejoras.

¡Qué falta hace una buena escoba en este país!

Antes de suspender sus sesiones la alta Camara se presentó en ella el siguiente proyécto de ley:

Artículo único. Los cereales y demás semillas alimenticias, de todas procedencias, serán gravadas á su introduccion en la Peninsula con un recargo de 30 por 100 en los derechos que por todos conceptos tienen señalados en el arancel de aduanas vigente.

Palacio del Senado 22 de Julio de 1886.—Claudio Moyano, Presidente.—José Polo de Bernabé.—Diego García.—Bernardo Rodríguez.—Vicente Hernandez de la Rúa.—Antonio Maria Fabié, Secretario.

A esos que andan vociferando su influencia en este distrito, tan solo les diremos:

El día en que seáis de oposicion, no os vais á atrever ni aun á salir de casa, en vista de vuestra insignificancia. ¡Influencia vosotros! ¿Qué habeis hecho por el país para alcanzarla?

Con Rodrigon, se hacen muchas cosas y se dán tono las hormigas. Dejad votar libremente á los electores y entonces se sabrá cual es la voluntad del país.

De todos modos aun con Rodrigon os venceremos. Y es que ese papel no se desempeña ya más que en algunos melodramas y en las elecciones de los fusionistas.

No es nuestro Director de esos candidatos que necesitan del apoyo oficial para alcanzar el favor de los electores. Por eso no le asustan cuantos medios se empleen para combatirlo. Pero tiene buena mano para ciertas cosas y la empleará á tiempo.

Y no decimos más por hoy.

Debemos elogiar la conducta de algunas personas influyentes de este distrito, que no viendo en el S. Escribano mas que á el constante defensor de los intereses del país, apesar de no profesar nuestras ideas políticas, permanecerán en una actitud digna durante la próxima eleccion.

En cambio hay quien se traga su palabra de honor como si fuese un caramelo.

Hasta que se trague otra cosa. Lo cual no tardará á suceder si Dios quiere.

La candidatura ministerial la forman en Almazan D. Elias Romera, D. Eustaquio Ramos y D. Isaac Ledesma.

¡Qué pisto!

SECCION DE ADMINISTRACION.

SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO.

De la inteligencia, laboriosidad y justificacion de los secretarios de ayuntamientos, depende en gran parte la suerte de los pueblos. Este destino ha sido siempre importante, y ha exigido para su buen desempeño generales conocimientos, haciéndose sentir hoy mucho más esta necesidad, porque los ramos todos de la Administracion pública han obtenido el más basto desarrollo y fomento, multiplicándose infinitamente los trabajos y servicios encomendados á los municipios, así en lo perteneciente á la parte económica como á la Administrativa.

Resulta, por lo tanto, que el cargo de secretario de ayuntamiento es de suma dificultad en su desempeño, por requerirse condiciones especiales en los que á tal carrera se dedican, puesto que debe exigirse en ellos, si no un profundo conocimiento en los diversos ramos de la administracion, á lo menos una mediana inteligencia en todo, á la vez que una esmerada laboriosidad en el desempeño de los negocios, y una honradez á toda prueba. De otra suerte, el servicio público como el particular habian de sufrir perjuicios de grave trascendencia y de muy difícil resarcimiento.

Es por lo mismo á estos funcionarios á quienes toca más de cerca la grande responsabilidad moral y material que pesa sobre todo el cuerpo administrativo municipal, pues ellos son la verdadera clave, y la primera iniciativa de todos los negocios públicos; y su capacidad y su celo, como su ineptitud ó abandono, bien pronto se dejan sentir, no solo en las respectivas localidades sino tambien en las oficinas generales. El secretario inteligente y celoso imprime á todos los asuntos su discreta actividad, y por él todos los negocios marchan con su especial tramitacion, y todos los vecinos están contentos y las oficinas superiores no se ven jamás en el caso de tener que dirigir amonestaciones, ni avisos repetidos, ni expedir comisiones de apremio contra los alcaldes ó ayuntamientos; muy rara vez tienen estos la menor culpa del atraso de los servicios ni de la equivocada interpretacion que se les dá. Los secretarios son los que se hallan en el deber inmediato de tramitar bien y á tiempo los negocios municipales, porque para eso disfrutan un sueldo que les obliga á dedicarse constantemente en beneficio de la corporacion y del Estado.

Los alcaldes, en su mayor parte, son personas extrañas al expediente, y á la gestion pública, y descansan completamente en la competencia y las dotes del secretario; y son personas que ejercen la autoridad por honor ó compromiso, á quienes sus habituales faenas, ú ocupaciones agricolas distraen completamente del mecanismo de la administracion; y aunque en casos y cosas especiales pueden tomar, y toman seguramente á su cuidado asuntos de cierta importancia ó gravedad, en los demás, el motor de la rueda administrativa es el secretario; y el secretario es á mis ojos el principal resorte, y casi siempre el responsable obligado de todo lo malo y verdadero autor de todo lo bueno.

Y yo que como perteneciente á la clase, y de una larga experiencia, deseo el bien de los pueblos; yo que conozco la manera de ser de los Ayuntamientos y los disgustos porque estos pasan, cuando los servicios se retrasan, y cuando las autoridades superiores se ven en la necesidad de multar y enviar comisionados de apremio; yo que sé que en la mayor parte de los casos, ni los alcaldes ni los municipios á quienes los oficios superiores se dirigen, tienen la menor noticia de las faltas en que aparecen haber incurrido, y que solo el secretario sabe, y que solo él pudo prevenir; yo que conozco todos estos detalles, estoy más que convencido de que todos los secretarios deberíamos promover el eficaz remedio para este importante ramo de la administracion municipal. En primer término debieran todos los secretarios estudiar constantemente la ley municipal en todos sus diversos ramos, y á la vez, dedicar ratos de esparcimiento á la lectura de periódicos especiales que tratan estas materias. En segundo lugar se les debería obligar á tener por lo menos cuatro horas de oficina diarias, para que los servicios no se retrasen ni un solo día, y se vaya adelantando la preparacion de los otros que se sabe han de venir despues por ser periódicos y que por su extension ó cúmulo de detalles no pueden darse concluidos en un corto plazo. Y en tercer lugar en que guarden las mayores atenciones con todos los vecinos y contribuyentes, explicándoles con datos á la vista, la razon del justo proceder de la administracion municipal, rectificando cualquiera equivocacion ó prevencion en que de la mejor buena fé haya podido incurrir; y es por último, el de que adviertan siempre á la autoridad aquello que la ley, los reglamentos y órdenes superiores tienen preceptuado, dirigiendo en términos amistosos hasta las más insignificantes querellas de sus

SECCION DE ANUNCIOS.

OBRA IMPORTANTE

GUÍA

DE LOS

JUZGADOS MUNICIPALES

por (un Secretario municipal.)

Obra utilísima para los Jueces y Fiscales municipales, Secretarios de Juzgados y de Ayuntamientos, Abogados, Procuradores y particulares; pues á no dudarlo es la mejor que se ha escrito sobre esta materia.

La mucha práctica del autor, hace que sea dicho libro un constante consultor por las interesantes materias que trata, como puede verse á continuacion.

Su precio es de cuatro pesetas en rústica y cinco en pasta. Los Ayuntamientos y Juzgados que tengan cuenta abierta con esta casa, pueden pedirla en la forma que usan; y los que no, remitiendo su importe en letras del Giro mútuo ó sellos de franqueo, comprometiéndose este establecimiento á servirles el pedido por el mismo correo.

La citada obra se halla de venta en esta casa central, Burgo de Osma, Plaza Mayor, 4 y 6.—En Almazan, imprenta de LA PROPAGANDA á cargo de D. Luis Montero, Plaza Mayor, 5.—En Soria, D. Lucio Higes, Estudios, 3, 2.º.—En Aranda, D. Eugenio Garcia, Plaza Mayor, Droguería.—En Roa, D. Julian Cortés, Secretario de Ayuntamiento.—En Medina-celi, D. Justo del Rincón.—En Riaza, D. Antonio Estevez, Secretario del Ayuntamiento.—En Sepúlveda, D. Venancio Barrero, Secretario del Ayuntamiento, y Salas de los Infantes, D. German Gonzalez, Procurador de los Tribunales.

MATERIAS QUE CONTIENE LA OBRA

PRIMERA PARTE

Seccion doctrinal.

CAPÍTULO PRIMERO.

Juzgados municipales.

Administracion de justicia.
Division territorial.
Condiciones para los cargos judiciales.
Personas que no pueden ser nombradas.
Incompatibilidades.
Exenciones.
Nombramientos de Jueces municipales.
Modo de alegar las exenciones.
Posesion y juramento.
Inamovilidad de los Jueces municipales.
Del traje de los Jueces.
Dotacion.
Suspension de los Jueces.
Responsabilidad.
Destitucion.
Recursos contra la suspension y destitucion.
Cesacion de los Jueces.
Autoridad de los Jueces.
Consideracion á los Jueces municipales.
Bastón.
Sello.
Correspondencia.
Exenciones.
Tugar que deben ocupar en las funciones públicas.
Boletines Oficiales.
Atribuciones de los Jueces municipales.
Deberes de los Jueces municipales.
Jurisdiccion.

CAPÍTULO II.

Jueces municipales suplentes.
Sustitucion de los Jueces de 1.ª instancia.
Uso del timbre del Estado.
Títulos del Reino.
Asesores de los Jueces municipales.
Responsabilidad del Asesor.
Responsabilidad moral del Juez municipal.
Incompatibilidad del cargo de Registrador con el de Asesor.
Recusacion de los Asesores.
Audiencia pública.
Dias en que vacan los Juzgados.
Licencias para ausentarse.
Responsabilidad civil de los Jueces.
Responsabilidad criminal.
Jurisdiccion disciplinaria.

CAPÍTULO III.

Prontuario ó Indicador general de los servicios que durante el año son llamados á prestar los Juzgados municipales.
Servicio trimestral.
Servicio biénal.
Acta de posesion del Juez municipal.
Idem del Fiscal municipal.
Propuesta para el nombramiento de Suplentes.
Resumen anual de los trabajos terminados en cada Juzgado.
Formularios de los trabajos periódicos que vienen obligados á prestar los Jueces municipales.
Resumen anual de Instrucciones practicadas en el Registro civil con la Real orden, Instruccion y Formulario.
Derechos Reales y trasmision de bienes con sus formularios.
Estados de los actos de Conciliacion con formulario.
Sanidad, con sus formularios.
Visita al Registro Civil con sus formularios.
Idem id. esplicaciones legales.
Estado trimestral de faltas con su formulario.
Estado mensual de faltas con su formulario.

CAPÍTULO IV.

Fiscales Municipales.

Responsabilidad de los Fiscales municipales.
Bastón.

Suplentes de Fiscales municipales.
Posesion y juramento.
Recusacion de los Fiscales municipales.
Derechos cuando sustituyen á los Promotores Fiscales.
Responsabilidad fiscal.

CAPÍTULO V.

Secretarios de los Juzgados municipales.

Su nombramiento.
Circunstancias para desempeñar el cargo.
Propuestas.
Cesacion.
Suspension.
Incompatibilidades.
Dotacion.
Suplentes de los Secretarios municipales.
Diligencias en que deben actuar.
Obligaciones de los Secretarios.
Archivos.
Libros y registros.
Aranceles.
Gastos de Secretaría.
Local.
Títulos para los Secretarios.
Licencias para ausentarse.
Secretarios de los ayuntamientos como Secretarios de Juzgado.
Reglamento para la provision de Secretarios.
Expediente para nombramiento de Secretarios.
Expediente para la destitucion de Secretarios.

CAPÍTULO VI.

Subalternos de los Juzgados municipales.

Denominacion de los Subalternos.
Circunstancias para el Cargo.
Nombramiento y separacion.
Obligaciones.
Mozos de extrados.
Retribucion.
Alguaciles.

SEGUNDA PARTE.

Legislacion en materia civil.

Asignaciones de la Familia Real.—Patrimonio.
Constitucion de la Monarquia de 30 de Junio de 1876.
Ley provisional sobre el poder judicial de 23 de Junio de 1870.
Ley adicional á la orgánica del poder judicial de 14 de Octubre de 1882 con el cuadro de las audiencias criminales y juzgados que comprenden.
Ley de disenso paterno de 20 de Junio de 1862.
Ley del registro civil.
Ley de Enjuiciamiento civil de 3 de Febrero de 1881.

TERCERA PARTE.

Legislacion en materia criminal y penal.

Ley de Enjuiciamiento criminal de 14 de Setiembre de 1882.
Código Penal de 1870 con las reformas introducidas por las Leyes de 17 de Julio de 1876 y 25 de Julio de 1878.
Ley de Imprenta de 7 de Enero de 1879.
Ley de Caza de 10 de Enero de 1879.
Real orden circular de 7 de Mayo de 1880, encargando el cumplimiento de la ley en cuanto á la veda, etc.
Real orden circular de 14 de Marzo de 1881, dictando disposiciones para el cumplimiento de la ley de caza.
Real decreto de 6 de Febrero de 1884, ordenando que las infracciones en materia de caza, sean denunciadas ante los Jueces municipales.

CUARTA PARTE.

Casos prácticos y varios formularios.

Abintestatos.
Autopsias.
Actos de Conciliacion.
Arrendamientos: Ley de las Córtes de 8 de Junio de 1813 sobre arriendos de predios rústicos, restablecida por Real decreto de 6 de Setiembre de 1836.
Ley de 9 de Abril de 1842, sobre arriendos de fincas urbanas.
Aranceles honorarios de facultativos en el reconocimiento de un cadáver.
Casa.—Caza de conejos.

Contratos.
Correos.
Cédulas personales.
Daños en propiedad ajena.
Daños por cercanías.
Disenso paterno.
Desahucio.—Sentencias de diferentes fechas aclaratorias sobre el desahucio.
Donaciones en Cataluña.

Embargos.—Por retenciones de sueldos para pago de cantidades que se reclamen en juicio verbal.

Enterramientos.—Casos en que podran verificarse antes de las 24 horas de la defuncion.

Enjuiciamiento criminal.—Forma á que deben limitarse los médicos en los partes de reconocimiento de un herido.

Juicios de faltas.—Derechos que deben percibir los Jueces, Secretarios y Fiscales segun el arancel de 1873.

Juicios ver ales.—Medios de prueba.

Orden público.—Deberes de los Juzgados municipales en este punto.

Testamento.—Su definicion y clases. Circunstancias de testadores y testigos.—Formularios.

Timbre del Estado.—Curso de las denuncias y de las reclamaciones dealzada, términos para la defensa etcétera.

Expedientes gubernativos para las concesiones disciplinarias en los Juzgados.

Formularios para la precaucion de un abintestato.

Abogados.—Cuando es necesaria su intervencion.

Aborto voluntario.—Penas en que incurre el que lo causare.

Absolucion en confesion al casado civilmente.—Caso práctico.

Abusos contra la honestidad por funcionarios públicos.

Aceptacion de herencia.

Autos de inhibicion por competencia.—Caso práctico.

Actos de Conciliacion.—Caso práctico.

Juicios verbales.—Caso práctico.

Embargos preventivos.—Caso práctico.

Juicio de desahucio.—Caso práctico.

Depósito de personas.—De mujer casada.

Idem de mujer soltera.

Idem de hijos de familia, pupilos ó incapacitados, etc.

Idem de huérfano abandonado.

Deslinde y amojonamiento.

Ley Hipotecaria.—Expediente de informacion posesoria.

Casos más comunes que se presentan en las informaciones posesorias.

Formularios en cada caso.

QUINTA PARTE.

Timbre del Estado y Aranceles.

Ley de la renta del timbre del Estado de 31 de Diciembre de 1881.
Aranceles judiciales de 4 de Diciembre de 1883, para todos los asuntos civiles.
Derechos que corresponden por los expedientes judiciales de posesion de fincas.
Derechos que corresponden por las certificaciones que se expidan del Registro civil.
Derechos que devengan los Médicos forenses y demás facultativos que actúan como auxiliares en la administracion de justicia, por Real orden de 20 de Marzo de 1865.
Derechos de los peritos, segun los Aranceles de 20 de Abril de 1870.
Aranceles para lo Criminal de 31 de Marzo de 1873.
Aranceles del Notariado, de 8 de Setiembre de 1885.
Real Decreto de 25 de Febrero de 1879, dictando disposiciones relativas al otorgamiento de las escrituras de ventas de bienes nacionales y redenciones de Censos; derechos que han de cobrarse los Notarios, etc.
Real orden de 2 de Noviembre de 1878, dictada con objeto de evitar abusos en la exaccion de los derechos de Aranceles.
Circular sobre el impuesto de Derechos Reales y trasmision de bienes de 22 de Setiembre de 1885 con sus formularios.
Advertencia final.

ES YA UN HECHO

La traslacion de la acreditada OFICINA DE FARMACIA y LABORATORIO del DOCTOR MONGE á la calle del POSTIGO NÚM. 10,—BAJO y ENTRESUELOS. (Centro de la acera nueva.)

Instalacion adecuada y artistica.

Esmero, exactitud é integridad en el despacho.

SORIA-POSTIGO-10.

ISIDORO HERRERO SOLAR,

Procurador de los Tribunales de la Capital,

Ofrece sus servicios y habitacion, Postigo, 7.

Para el servicio de la Casa y asistencia á un señor solo, con buenas referencias se necesita una señora sirvienta de unos 36 á 40 años que sepa su obligacion.

Razon Alojeria de la Leona, Burgo de Osma.

CHOCOLATES SIN COMPETENCIA.

En la acreditada fábrica establecida en el Burgo de Osma hace 36 años por D. Antonio Rico Barron, hoy Rico Barron y Compañía, se hallan de venta desde 4 á 10 reales paquete.

Las condiciones especiales de esta fábrica hacen que ninguna otra pueda competir con ella en calidad, precios y descuentos para los espendedores.

Se arrienda el molino harinero de dos molares y limpia, con gran salto de agua y canales cerradas, titulado Alharides, sito entre el Burgo y Osma, que toma el agua del rio Ucero. Es de la propiedad de D. Antonio Rico Barron, vecino del Burgo.

El que quiera interesarse tratará con el dueño ó administrador, quienes dirán las condiciones.

A 10 RS. SEMANALES
sin mas anticipo
10 por 100 de descuento
AL CONTRATO

Hilos de algodón, Torzales de seda, Aguijas, Aceite, Plegas sueltas, y todos los accesorios para toda clase de costura.

ENSEÑANZA GRATIS A DOMICILIO
SORIA
52, Collado, 52

GARANTIA POSITIVA
MAQUINAS PARA COSER
SINGER
MILLS
NEW YORK
PARA FAMILIAS E INDIVIDUALES

TODOS LOS MODELOS

LA PROPAGANDA

PERIÓDICO DE INTERESES GENERALES Y POLÍTICO, CIENCIAS Y LITERATURA

PRECIOS DE SUSCRICION

Por un trimestre, ptas. 1,50

Por un semestre. 3

Por un año. 5,50

PUNTOS DE SUSCRICION

En el Burgo de Osma, Plaza Mayor, 4 y 6.—En Almazán, imprenta á cargo de don Luis Montero, Plaza Mayor, 5.—En Soria, D. Lucio Higes, calle de los Estudios, 3, 2.º.—En Aranda, D. Eugenio Garcia, Plaza Mayor, Droguería.—En Roa, D. Julian Cortés, Secretario de Ayuntamiento.—En Medina-celi, D. Justo del Rincón.—En Riaza, D. Antonio Estevez, Secretario del Ayuntamiento.—En Sepúlveda, D. Venancio Barrero, Secretario del Ayuntamiento y en Salas de los Infantes, D. German Gonzalez, Procurador de los Tribunales.